



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON PEREZ PARRA BASTIAN YAIR, CIRUJANO DENTISTA PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1814**

**CHILLÁN VIEJO, 30 MAR 2021**

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio "Programa Sembrando Sonrisas año 2021", en el Centro de Salud Familiar Dra. MICHELLE BACHELET JERIA.
2. Programa que "Aprueba Recursos y Metas Programa Sembrando Sonrisas- Año 2021", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1305 del 17 de marzo de 2021.
3. Contrato Honorarios de Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, Cirujano Dentista, suscrito con fecha 30 de marzo de 2020.
4. Decreto N°678 de fecha 02.02.2021, mediante el cual se aprueba Nombramiento por Reemplazo de la Sra. Alicia Contreras Vielma, Jefa del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo.
5. Decreto N°755/05.02.2021 que establecen subrogancias automáticas en unidades municipales.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO** suscrito con fecha 30 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, C. de Identidad N° [REDACTED] Cirujano Dentista, como se indica:

En Chillán Viejo, a 30 de marzo de 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, de profesión Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltero, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, para llevar a cabo el "Programa Sembrando Sonrisas año 2021", el cual tiene como propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra, o que asisten a los niveles de Pre-Kinder y Kinder de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, el que se encargará de realizar las acciones de atención preventiva de 460 niños (as) señaladas en el Convenio Programa Sembrando Sonrisas, que incluyen examen de salud bucal, dos aplicaciones anuales de flúor por niño, las que se desarrollarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Avda Reino de Chile N° 1211, en los Establecimientos educacionales de la comuna y/o en los domicilios de los beneficiados con el Programa, cuando corresponda en relación al periodo de contingencia sanitaria existente en el país.



Además, el profesional deberá realizar entrega de estadística mensual y al final del programa de toda la documentación de respaldo en relación a la ejecución del Convenio, el que forma parte del presente contrato a Honorarios. Esta información deberá ser entregada a la Jefa del Programa Odontológico del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, deberá ejecutar las acciones de atención preventiva en un horario a convenir con la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, realizará tres pagos, al 30%, 60 % y 100% de cumplimiento del convenio.

La Municipalidad pagará a Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$6.256 (seis mil doscientos cincuenta y seis), impuesto incluido, por cada niño con las acciones de atención preventiva realizada, los que se pagarán, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, en los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive. Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo del (la) Jefe (a) del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.-El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DPM/HHH/HHH/ACV/csn

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Sec. Municipal, Dpto. de Salud Municipal.



**DOMINGO PILLADO MELZER**  
**ALCALDE (S)**



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de marzo de 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, de profesión Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], estado civil soltero, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, para llevar a cabo el "Programa Sembrando Sonrisas año 2021", el cual tiene como propósito prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o Integra, o que asisten a los niveles de Pre-Kinder y Kinder de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, el que se encargará de realizar las acciones de atención preventiva de 460 niños (as) señaladas en el Convenio Programa Sembrando Sonrisas, que incluyen examen de salud bucal, dos aplicaciones anuales de flúor por niño, las que se desarrollarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Avda Reino de Chile N° 1211, en los Establecimientos educacionales de la comuna y/o en los domicilios de los beneficiados con el Programa, cuando corresponda en relación al periodo de contingencia sanitaria existente en el país.

Además, el profesional deberá realizar entrega de estadística mensual y al final del programa de toda la documentación de respaldo en relación a la ejecución del Convenio, el que forma parte del presente contrato a Honorarios. Esta información deberá ser entregada a la Jefa del Programa Odontológico del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, deberá ejecutar las acciones de atención preventiva en un horario a convenir con la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, realizará tres pagos, al 30%, 60 % y 100% de cumplimiento del convenio.

La Municipalidad pagará a Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$6.256 (seis mil doscientos cincuenta y seis), impuesto incluido, por cada niño con las acciones de atención preventiva realizada, los que se pagarán, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, en los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.



**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

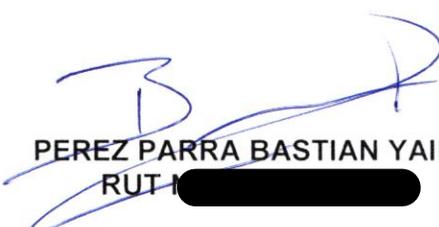
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



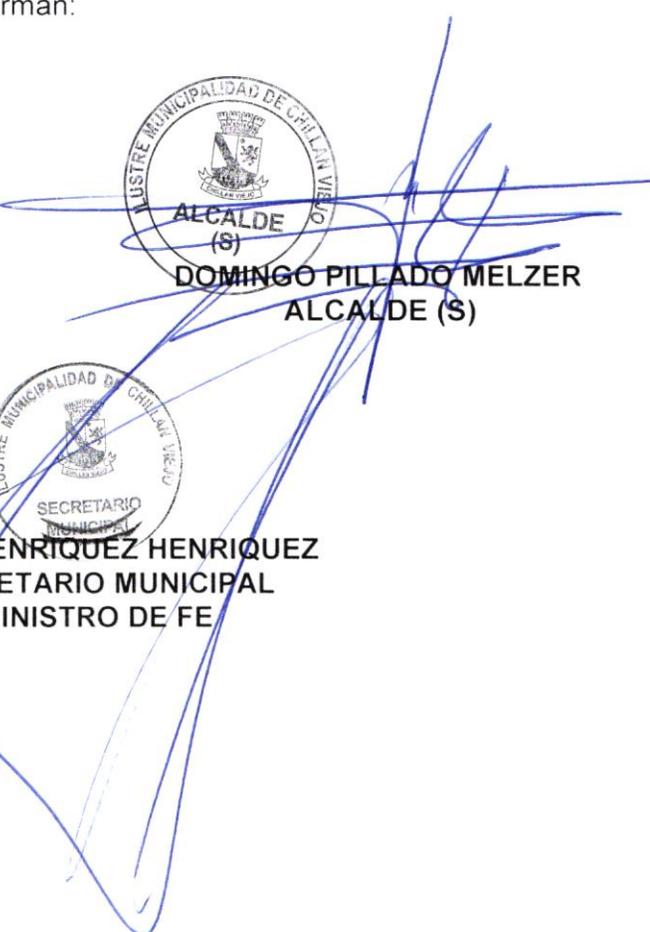
**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**PEREZ PARRA BASTIAN YAIR**  
RUT [REDACTED]



  
**DOMINGO PILLADO MELZER**  
ALCALDE (S)



  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

DPM/HHH/HHH/ACV/csn  
